

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

5404

RESOLUCIÓN No.

25 NOV 2016

Por la cual se SUSPENDE el proceso de votación para la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico por toda la Universidad y Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones Legales y Estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, 047 de 2014, 073 de 2015, Acuerdo 042 del 20 de Septiembre de 2016, Resoluciones 2864 de 2006, 2349 de 2008, 2868 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 4581 del 26 Septiembre de 2016, se convocó a Elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2864 de 2006 y demás normas que lo modifiquen.

Que mediante Resolución Rectoral No. 4778 del 06 de Octubre de 2016, se convocó a los estudiantes de la SEDE CENTRAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 literal e), del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2868 de 2006 y demás normas que lo modifiquen.

Que mediante Resolución Rectoral No. 4779 del 06 de Octubre de 2016, se convocó a TODOS los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 literal e), del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2868 de 2006 y demás normas que lo modifiquen.

Que mediante oficio PD-6378 del 25 de noviembre de 2016, la Personera Delegada de Sogamoso, señala que estando presente en el proceso de votación realizado en tal seccional, se "reportaron anomalías, relacionadas con fallas en la red de internet, situación que viene generando inconvenientes y demora en el proceso electoral".

Que mediante correo electrónico institucional, la ingeniera DOLLY NAYIBE PEÑA VERDUGO, informa que "siendo las 12:15 del medio día de hoy 25 Noviembre de 2016 un grupo de estudiantes en la Facultad Seccional Sogamoso bloquearon el acceso a las Salas de Informática No. 2,3 y 4 de la Facultad en donde se estaban llevando a cabo las elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico indicando que las elecciones no podían continuar por fallas en el ingreso a los correos electrónicos".







POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

5404

Que mediante correo electrónico institucional, el asesor de la Facultad Seccional Chiquinquirá, CAMILO BERRIO, remite Acta 001 donde señala; "siendo las 12:10 p.m., los docentes y estudiantes verificadores, junto con la coordinadora del Grupo Organización y Sistemas abajo firmantes; dejamos constancia que por la fallas en el acceso al sistema de correo institucional, no fue posible adelantar el proceso electoral programado por la secretaria general. Ante la anterior situación los estudiantes bloquearon la sede".

Que en aras de salvaguardar el derecho a elegir y ser elegido, el Comité Electoral en sesión extraordinaria del 25 de noviembre de 2016, encuentra que no es posible llevar a cabo los procesos de elección de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico de toda la Universidad y Sede Central, como consecuencia de las acciones de hecho presentadas y las presuntas fallas técnicas.

Que según lo informado por el Grupo Organización y Sistemas, se presentó una falla en el servicio del correo electrónico, toda vez que se presentaron intentos de ataque que ocasionarion saturación y denegación del servicio, con lo cual se presentpo daño en dos de las tablas donde se alojan las cuentas institucionales que sincronizan el servicio con gmail.

Que en virtud de lo anterior, y al no contarse con las plenas garantías para llevar a cabo los procesos de elección, el Comité Electoral en sesión del 25 de noviembre de 2016, recomienda al rector de la Universidad, SUSPENDER los procesos de votación programados para los días 25 y 26 de Noviembre de 2016, en todas las sedes y CREADS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo los procesos de votación ya relacionados, mediante resolución rectoral se establecerán las fechas en que se adelantarán dichas votaciones para la elección de los diferentes representantes ante las corporaciones universitarias de la UPTC.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los procesos de votación para la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO por TODA la Universidad y por la Sede CENTRAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnologica de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez existan las plenas garantías para llevar a cabo de manera normal tales proceso de elección, se dispondrá continuar los mismos mediante acto administrativo en el cual se fijará día y hora, para su culminación.









5404

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la comunidad institucional, Decanos, Directores de Escuela de la Institución, el contenido de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los aspirantes inscritos en los procesos electorales suspendidos a través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 25 NOV 2016

Alfonso López Díaz
nector U.P.T.C.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ Rector

Proyectó: Henry Salamanca.

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria Genera



